



AUTO INTERLOCUTORIO No. 079

Mercaderes, Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, Rad. 2021-00107, adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL - COFINAL contra AURA LIGIA DAZA CANCELMANCE, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

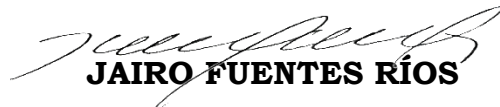
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

